Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/17 de fecha 27 de abril de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-006/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 02/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 436/17, de fecha 21 de abril de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de abril de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato – DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 007-011/12, de fecha 19 de enero de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción del Contrato – DIP N° 02/12, con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO;

Que, por Providencia de fecha 07 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen jurídico en cuanto a la viabilidad de proceder a una Adenda al Contrato – DIP N° 02/12, de la Licitación en cuestión, en cuanto a la modificación de la Cláusula N° 5 "VIGENCIA DEL CONTRATO", extendiendo la vigencia por 14 (catorce) meses;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 387/17, de fecha 19 de abril de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...la modificación del Contrato mencionado resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a la ampliación de la vigencia por 14 (catorce) meses hasta la Recepción Definitiva. En ese sentido, corresponde la suscripción de una Adenda, siempre y cuando se cuente con la conformidad de ambas partes de proseguir con la vigencia*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

28 ABR. 2017

en las mismas condiciones originalmente pactadas, por consiguiente ampliar la vigencia de las garantías contractuales y deberá procederse conforme indica el Art. 62° de la Ley N° 2051/03…";

Que, por Nota DOP/DCS/ Nº 554/17, de fecha 20 de abril de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO su conformidad para la extensión de vigencia del Contrato – DIP Nº 02/12;

Que, en fecha 20 de abril de 2017, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, manifestó su conformidad a la solicitud para la extensión de vigencia del Contrato – DIP N° 02/12, presentado por el Departamento de Contratos y Seguros del IPS;

Que, el Art. 62° Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato – DIP Nº 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se po conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicida excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Original

ACEVAL", conforme al Art. 62° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", modificando la Clausula N° 5 "VIGENCIA DEL CONTRATO", haciendo que la vigencia se extienda por el término de 14 (catorce) meses.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda al Contrato – DIP N° 02/12, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas contractuales del Contrato – DIP N° 02/12, permanecen invariables.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la suscripción de la Adenda resultante, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la extensión de las Garantías que correspondan.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - digital

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.